



Buenos Aires, 30 de Julio de 2012

Res. OAyF N° 181 /2012

VISTO:

el Expediente DCC 036/12-0 s/ "Adquisición de Equipamiento para el Cuerpo Médico Forense" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 91/2012 se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 02/2012 tendiente a la adquisición de equipamiento para el Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones adjunto como Anexo I, con un presupuesto oficial de veintiséis mil setecientos treinta y seis pesos con 60/100 (\$ 26.736,60), IVA incluido, y se establece el 18 de Mayo de 2012 a las 12 horas, como fecha para la presentación de ofertas (fs.75/79).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones designó, en el marco de la presente contratación, como Responsable Técnico al Director de Medicina Forense (fs. 81) y le comunicó tal designación mediante correo electrónico agregado a fojas 82, conforme lo establecido en el Anexo II de la Resolución CM N° 810/2010. Asimismo, comunicó la Resolución OAyF N° 91/2012 a la Dirección General de Auditoría Interna (fs. 83).

Que el aludido acto fue debidamente publicado en la página web del Poder Judicial de la Ciudad (cfr. fs. 84) y en la unidad operativa de adquisiciones (cfr. fs. 107).

Que obran a fojas 85/106 las invitaciones cursadas por la Dirección de Compras y Contrataciones vía correo electrónico a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía General de Licitaciones y Presupuesto, a la Cámara Argentina de Comercio y a distintas empresas del rubro y las constancias de recepción.

Que a fojas 108 la Dirección de Compras y Contrataciones deja constancia que se ha comunicado telefónicamente con más de cincuenta y cuatro (54) firmas que figuran en los rubros N° 101 y 105 del R.I.U.P.P. a fin de consultar si las mismas proveen el equipamiento requerido para el Cuerpo Médico Forense y que se le remitieron invitaciones vía correo electrónico a las once (11) que dieron respuestas afirmativas, las cuales se encuentran agregadas a fojas 90/106.

Que a fojas 109 se glosa el acta de ofertas recibidas, la cual arroja una única presentación realizada por parte de la firma Continental Instrumed S.R.L., agregada a fojas 110/111. La oferta de la mentada firma asciende a la suma total de catorce mil trescientos noventa y cinco pesos (\$ 14.395,00), IVA incluido, y presenta dos (2) alternativas respecto del Renglón N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que seguidamente, la Dirección de Compras y Contrataciones agrega la consulta del estado registral del oferente, efectuada al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la fecha de apertura de ofertas (fs. 112/113) y un Cuadro Comparativo de Precios y su Anexo (Cuadro de Documentación) del cual surge que la empresa en cuestión no presentó la declaración jurada de aptitud para contratar (fs. 114/116).

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y mediante Dictamen N° 4533/2012 observa que "(...) de acuerdo al punto 10 del Pliego de Bases y Condiciones, la

empresa deberá formular su oferta también en letras e indicar el origen, modelo y marca de los bienes ofertados. Además deberá integrar la declaración jurada de aptitud para contratar.” y concluye que “fuera de lo señalado en el párrafo anterior, este Departamento no encuentra obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite” (fs. 121).

Que en vista de lo observado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Compras y Contrataciones le solicita vía correo electrónico a la oferente que amplíe la información brindada en la propuesta económica que presentó oportunamente, que formule la oferta remitida indicando el precio total por renglón en letras, que indique el origen, la marca y el modelo de los bienes ofertados y que integre la declaración jurada de aptitud para contratar, conforme lo establece el Punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones, e informe si los socios gerentes y/o miembros del órgano de administración se encuentran o no incursos en alguna de las incompatibilidades previstas por los artículos 95° y 96° de la Ley N° 2095 (fs. 125).

Que Continental Instrumed S.R.L. respondió vía fax a las consultas efectuadas por la Dirección Compras y Contrataciones y declaró en esa oportunidad que “(...) *la empresa Continental Instrumed S.R.L., ni ninguno de sus socios se encuentran incursos en ninguna de la inhabilitaciones previstas por el Art. 95° y 96° de la Ley N° 2095* ”. Asimismo, adjuntó dos (2) propuestas económicas por la totalidad de los renglones cotizados y en función de las dos (2) alternativas ofrecidas respecto del Renglón 12: la primera por un monto total de trece mil setecientos pesos (\$13.700,00) y la segunda, denominada “ALT”, por un monto total de doce mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$ 12.474,00), IVA incluido (fs. 126/128).

Que la Dirección de Medicina Forense informa “(...) *específicamente en lo relacionado al ítem 12, que la alternativa propuesta como ALT cubre las necesidades de esta Dirección*” (fs. 133).

Que posteriormente, tras advertir un error material en la oferta presentada por la firma Continental Instrumed S.R.L., esta Oficina de Administración y Financiera requirió vía correo electrónico la subsanación de los mismos (fs.135). La misma fue realizada conforme surge de fojas 136/137 resultando el total presupuestado por la primera alternativa en la suma de catorce mil cuatrocientos setenta y nueve pesos (\$14.479,00), IVA incluido, y el total presupuestado por la segunda alternativa en la suma de trece mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$13.253,00), IVA incluido.

Que luego, esta Oficina de Administración detectó discrepancias entre lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y lo ofertado por la firma Continental Instrumed S.R.L. acerca de los renglones N° 1, 2, 3, 5 y 6, razón por la cual remitió los actuados a la Dirección de Medicina Forense a fin de que se expida sobre dichos ítems y dejó constancia que la firma citada no presentó cotización en relación a los Renglones 7 y 11 del Pliego referido (fs. 138).

Que al respecto, la Dirección de Medicina Forense informa que: “*Renglón 1, Se ofrecen camillas de dos posiciones en lugar de tres, las que cumplen con los requerimientos. Renglón 2, negatoscopios con estructura de PVC en lugar de metálicas, lo que no incide en el funcionamiento. Renglón 3, Fotóforos con lámpara dicróica o multiled en lugar de halógenas, lo que cumple con los requerimientos. Renglón 5, Los estetoscopios ofertados son similares a los requeridos. Renglón 6, El set de goniómetros ofertado excede los requerimientos, por lo cual tiene un precio elevado, pero salvo esta circunstancia cumple con las necesidades. Por lo expuesto se brinda conformidad con el material ofertado*” (fs. 140).

Que esta Oficina de Administración y Financiera requiere la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos “(...) *a fin de que se expida respecto de la presente Contratación*” (fs.



142). Así, el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos, mediante Dictamen N° 4652/2012, esgrime que *"habiendo cotejado el cuadro comparativo del que surge el presupuesto oficial, efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a fs. 114/5, y la oferta presentada por Continental Instrumed S.R.L., a fs. 136, se observa que la propuesta presentada por la nombrada empresa excede en un 5% aproximadamente dicho presupuesto, si tomamos en cuenta sólo lo que ha ofertado"*. No obstante esta observación, opina que *"(...) se ponderará la carencia de oferentes, la necesidad del área de contar con los insumos en cuestión y la conformidad sobre los mismos, emitida por la propia área requirente"* y concluye que *"(...) por razones de Bien Común, dado que los bienes deben ser adquiridos a fin de que Dirección de Medicina Forense pueda prestar sus servicios satisfactoriamente, nada obsta para continuar con la prosecución de este trámite, debiendo tomar en cuenta la alternativa que ofrece la empresa por un monto menor (fs. 136/7)"* (fs. 144).

Que en tal estado, puesto a resolver la presente contratación y toda vez que la oferta presentada por la firma Continental Instrumed S.R.L. para los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 12 (ALT) resulta ser conveniente a los intereses de este Consejo de la Magistratura teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones (conforme criterio de selección establecido en el artículo 108° de la Ley 2095) y habiendo dado su conformidad el área técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá adjudicar dichos renglones de la presente Contratación Menor a dicha firma por la suma total de once mil setecientos treinta y cinco pesos (\$ 11.735,00), IVA incluido, conforme la propuesta económica de fojas 136/137.

Que en lo que respecta al Renglón 6, atento las conformidades prestadas tanto por el área técnica (cfr. fs. 140) como por el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos (cfr. fs. 144), la necesidad de contar con el insumo en cuestión y el hecho de que el monto total propuesto para los distintos renglones ofrecidos no excede el 5% del Presupuesto Oficial, corresponderá adjudicarlo a la firma Continental Instrumed S.R.L. por un monto de mil quinientos dieciocho pesos (\$ 1.518,00), IVA incluido.

Que en referencia a los Renglones 7 y 11, dado que no se han recibido ofertas para los mismos, corresponderá declararlos desiertos.

Que por lo expuesto, resulta propicio adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 12 (ALT) de la Contratación Menor N° 2/2012 a la firma Continental Instrumed S.R.L., por la suma total de trece mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$ 13.253,00) IVA incluido, conforme propuesta económica de fs. 136/137 e impulsar una nueva contratación para adquirir los insumos correspondientes a los Renglones 7 y 11.

Que la presente adjudicación deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), (conf. artículo 110 de la Ley 2095 y su reglamentación, conforme art. 110 de la Resolución CM N° 810/2010).

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, inciso f) y 10° de la Ley 1988 (modificado por Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento de selección llevado a cabo en la Contratación Menor N° 2/2012 tendiente a la adquisición de equipamiento para el Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2º: Adjudicar los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 12 (ALT) de la Contratación Menor N° 2/2012 a la firma Continental Instrumed S.R.L., por la suma total de trece mil doscientos cincuenta y tres pesos (\$ 13.253,00) IVA incluido, conforme propuesta económica de fojas 136/137.

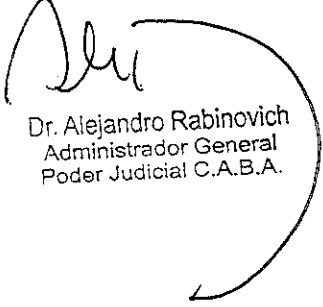
Artículo 3º: Declarar desiertos los Renglones 7 y 11 de la Contratación N° 2/2012 dado que no se han recibido ofertas para los mismos.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a la adjudicataria lo resuelto por la presente e impulsar una nueva contratación para la adquisición de los insumos correspondientes a los Renglones 7 y 11 de la Contratación Menor N° 2/2012.

Artículo 5º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial, como así también, la comunicación al oferente.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Medicina Forense. Publíquese como se ordena. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

Res. OAyF N° 181 /2012


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.